



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 23/07/2020**

**CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 41**

**ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA.**

| Orden | Nombre del documento                                     | Tipo acceso (total/ parcial/ reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|--|---|---|
| 1     | Solicitud de UCOMUR y declaración responsable            | Total                                   |   |
| 2     | Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social | Total                                   |   |
| 3     | Certificado de estar al corriente con la AEAT            | Total                                   |   |
| 4     | Certificado de estar al corriente con la CARM            | Total                                   |   |
| 5     | Informe Economico  | Total                                   |   |
| 6     | Documento R contabilizado                                | Total                                   |   |
| 7     | Informe memoria de 17 de junio de 2020                   | Total                                   |   |





|    |   |       |  |
|----|---|-------|--|
| 8  | Propuesta de la Dirección General de Economía social y Trabajo Autónomo | Total |  |
| 9  | Informe del Servicio Jurídico   | Total |  |
| 10 | Borrador del Decreto  | Total |  |
| 11 | Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno                              | Total |  |
| 12 | Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno                          | Total |  |

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, con NIF nº 74325638B en su condición de PRESIDENTE y representante legal de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, siendo su inscripción registral número 47MU0002U, y a los efectos oportunos.

### SOLICITO:

Que se conceda a la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, una subvención por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS) mediante un DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA con cargo a la aplicación presupuestaria 130500.724A.48501, "A UCOMUR. Presidencia de la Economía Social Europea" contemplada de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Dicha subvención será destinada para el Fomento de la Economía Social a nivel regional, nacional y especialmente internacional.

Nuestra misión es:

- Representar los intereses de la Economía Social en la Unión Europea, para que las principales políticas de la UE tengan en consideración y fomenten este modelo empresarial;
- Fomentar el diálogo y la inter-cooperación entre nuestros miembros y desarrollar nuevos servicios de interés común;
- Visibilizar el impacto económico y social de la Economía Social y los valores que la definen;
- Apoyar a los Estados Miembros y a las organizaciones nacionales que apuesten por fomentar el desarrollo de la Economía Social;

Desde SEE se apuesta por una Unión Europea que, *decidida a promover el progreso social y económico de sus pueblos*, se consolide como líder mundial en materia de Economía Social. Apostamos por:

- Una Economía diversa, al servicio de las personas, democrática, sostenible, inclusiva y comprometida con la sociedad;
- Un ecosistema más favorable para el desarrollo de la Economía Social en Europa, para que siga ofreciendo soluciones innovadoras a las demandas de la sociedad;
- La participación de la Economía Social en el desarrollo e implementación de las principales políticas socio-económicas de la UE.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía social regional.

En este momento y desde 2015, además de ostentar la presidencia de UCOMUR, ocupo la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, que promociona iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia y nuestro objetivo es desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea y para sobre todo:

- Sensibilizar y divulgar al mundo empresarial de la Región de Murcia, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración Europea
- Actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.
- Visitas de responsables europeos a la Región.



- Realización de Jornadas y Cursos.
- Además de cubrir los gastos derivados de la presidencia de SEE, alojamiento, desplazamientos, traducciones, documentos.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

Social Economy Europe (SEE) es la voz de los **2,8 millones** de empresas y entidades de la Economía Social en Europa.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos dicha subvención y decir que todo revierte en favor de la Economía Social de la Región de Murcia.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en Murcia a 1 de junio de 2020.

EL PRESIDENTE DE UCOMUR

Firmado por 74325638B JUAN ANTONIO PEDREÑO (R:  
F30147995) el día 01/06/2020 con un certificado  
emitido por AC Representación

JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS

DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO



JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS, con NIF nº 74325638B en su condición de PRESIDENTE y representante legal de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, siendo su inscripción registral número 47MU0002U, y a los efectos oportunos.

#### **SOLICITO:**

Que se conceda a la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), con CIF nº F.30147995, una subvención por importe de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS) mediante un DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA con cargo a la aplicación presupuestaria 130500.724A.48501, "A UCOMUR. Presidencia de la Economía Social Europea" contemplada de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1º. Que acepta las condiciones que se establezcan en el correspondiente Decreto de concesión directa de la ayuda que irá destinada a promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable, al crecimiento socio económico de la Región de Murcia.

2º. Que UCOMUR con CIF nº F.30147995, no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003) para obtener la condición de beneficiaria, de una subvención MEDIANTE Decreto de concesión directa de 20.000,00 euros.

3º. Que hasta el día de la fecha UCOMUR no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, y que de obtenerlas las comunicará a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

4º Que **AUTORIZO** de forma expresa a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para que de la propia Administración Regional, de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, de forma electrónica o por otros medios, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, pueda obtener la situación en la que se encuentra UCOMUR respecto a sus obligaciones Tributarias con la Región de Murcia, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Seguridad Social

Y para que conste y surta efectos donde proceda firmo la presente declaración en Murcia a 1 de junio de 2020

**EL PRESIDENTE DE UCOMUR**

Firmado por 74325638B JUAN ANTONIO PEDREÑO  
(R: F30147995) el día 01/06/2020 con un  
certificado emitido por AC Representación  
JUAN ANTONIO PEDREÑO FRUTOS

**DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO**



# CERTIFICADO

I016-21

## CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social UCOMUR \_\_\_\_\_ Documento CIF F30147995

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 202099430001

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido BOLARIN Segundo Apellido MARTINEZ Nombre ANTONIA

Documento NIF 27441643K

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número F30147995, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **11/06/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



a2c8c9b6-aa03-7463-120756536694

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



# CERTIFICADO

I014-21

## CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social UCOMUR Documento NIF F30147995

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 202099430001

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido BOLARIN Segundo Apellido MARTINEZ Nombre ANTONIA  
Documento NIF 27441643K

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82039107693** Fecha proceso: **2020-06-11**

Descripción de la respuesta:

#### Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:  
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **11/06/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



a2c5b7b8-aa03-7f54-984491304462

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social UCOMUR Documento CIF F30147995

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0696-Programa 4º. Organizaciones Empresariales de Número de Expediente 202099430001  
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido BOLARIN Segundo Apellido MARTINEZ Nombre ANTONIA

Documento NIF 27441643K

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UCOMUR con número de identificación fiscal F30147995 Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **11/06/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **11/12/2020**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



a2c741de-aa03-1f05-009510581416

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



**INFORME ECONÓMICO REFERENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO 2020.**

Examinado el borrador del **Decreto** del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se emite el siguiente:

**I N F O R M E**

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en los Presupuesto del ejercicio 2020.

2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

| PROYECTO SUBPROYECTO    | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE         |
|-------------------------|------------------------|-----------------|
| 44773<br>(044773209943) | 13.05.00.724A.485.01   | 20.000,00 euros |

3.- Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) El proyecto nº 44773, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN

Pedro José Costas Cutillas

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)





CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

|                 |        |  |
|-----------------|--------|--|
| Sección         | 13     | CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER   |
| Servicio        | 1305   | D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO    |
| Centro de Gasto | 130500 | C.N.S. DG ECONOMÍA SOCIAL Y TRAB. AUTÓN.   |
| Programa        | 724A   | DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA                  |
| Subconcepto     | 48501  | FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL |
| Fondo           |        |  |

|                 |  |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. |  |
|-----------------|--|

|                   |              |   |
|-------------------|--------------|---|
| Proyecto de Gasto | 044773209943 | A UCOMUR PRESID.ECONOMIA SOCIAL EUROPEA |
| Centro de Coste   |              |   |
| CPV               |              |   |

|                     |                   |                  |                   |
|---------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
|                     |                   |                  |                   |

|                   |  |
|-------------------|--|
| Explicación gasto | 43-2020 CONCESION DIRECTA UCOMUR<br>FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL |
|-------------------|--|

|                 |  |
|-----------------|--|
| Perceptor       |  |
| Cesionario      |  |
| Cuenta Bancaria |  |

|                |  |
|----------------|--|
| Gasto elegible |  |
|----------------|--|

|                       |                                     |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Importe Original      | *****20.000,00*EUR VEINTE MIL EURO  |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO             |
| Importe Total         | *****20.000,00* EUR VEINTE MIL EURO |

|  |   |
|--|---|
| <b>VALIDADO</b><br>JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS | <b>CONTABILIZADO</b><br>TECNICO/A RESPONSABLE |
| M. TERESA GUILLAMON ORTIZ                              | PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS                    |



## INFORME Y MEMORIA ECONÓMICA

### **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA**

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

La crisis económica actual derivada de la pandemia hace necesaria ahora más que nunca una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea y sobre todo realizar labores de sensibilización y divulgación al mundo empresarial, canalizando las distintas ayudas de la Administración Europea, fomento de actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena, y favorecer que los responsables europeos y regionales asistan en los distintos territorios al desarrollo de estas acciones.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a





lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo, la cual representa a su vez a más de 2,8 millones de empresas de economía social.

La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada, al considerar a UCOMUR interlocutor único e idóneo en tanto ostenta -a través de su representante- la presidencia de la Economía Social a nivel europeo, para promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, desarrollando programas de colaboración en actividades corporativas y servicios a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia y de la Unión Europea.

La actuaciones se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2020.

| IMPORTE    | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | PROYECTO |
|------------|---------------------------|----------|
| 20.000,00- | 2020.13.05.724A.48501     | 44773    |

Examinada la partida presupuestaria referida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social) para el ejercicio 2020, se comprueba que:

Con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2020 13.05.724A.48501 y código de Proyecto 44773, se han realizado los siguientes documentos contables

Documento contable R nº 30940 por cuantía de 20.000,00 euros

Por tanto para dar cobertura al proyecto de Decreto, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, existe en el ejercicio en curso, crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones para atender los compromisos de gasto, constando en el expediente documento de retención de crédito en la aplicación presupuestaria.





Firmado electrónicamente al margen en Murcia.

La Técnica Consultora. Esther Arce Olmos. El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

17/06/2020 10:08:40

17/06/2020 09:51:46 | ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-682b89e-4071-539b-1a72-005056934e7





## PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria del presente expediente, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de la subvención para fomentar la economía social a nivel regional, nacional y especialmente internacional, para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía social regional.

En su virtud,

### PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades se eleve propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), cuyo borrador se acompaña en Anexo.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO. Fdo-  
Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea





004/20/SD/EM

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN Y DESARROLLEN LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

Visto el expediente sobre el asunto de referencia remitido por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**

### **I. ANTECEDENTES:**

**I.-**La Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo acompaña a su escrito de 17 de junio de 2020 la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Propuesta del Director General de Trabajo Autónomo y Economía Social de 17 de junio de 2020.
- Informe-Memoria económica, de fecha 17 de junio de 2020.
- Documento contable R preliminar.
- Solicitud con memoria de actuaciones, conformidad de la beneficiaria y declaración responsable del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la CARM, así como con la Seguridad Social de la beneficiaria.

**II.-** El 16 de julio de 2020, se emite por el Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

16.07/2020.13.51.24

16.07/2020.13.50.17 | BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

MERCEÑO CARAYACA, NURIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b6b5245c-75a-4e51-e255-0050569b6280





### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, según el informe-memoria económica remitido por la Dirección General competente, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que “únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”, añadiendo que “la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre “el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**SEGUNDO.-** Visto el borrador del Decreto objeto del presente informe, de acuerdo con el artículo 23.3 de la citada Ley 7/2005, se constata que contiene los extremos mínimo exigidos:

**a)** Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública: el objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de





una subvención a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

La finalidad de la subvención es promocionar en el ámbito de la economía social europea iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea y sobre todo realizar labores de sensibilización y divulgación al mundo empresarial, canalizando las distintas ayudas de la Administración europea, fomento de actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena, y favorecer que los responsables europeos y regionales asistan en los distintos territorios al desarrollo de estas acciones.

Igualmente se indica el carácter singular de la subvención en los artículos 3 y 4, en los que se exponen las razones que acreditan el interés económico, público y social de esta actividad, y la imposibilidad de concurrencia: *“La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo.”*

**b) Régimen jurídico aplicable:** se recoge en el artículo 2 del borrador de Decreto.

**c) Beneficiarios,** cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual: figuran en los artículos 5, 6 del borrador del Decreto. En particular el beneficiario de la subvención es la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

Por su parte, el artículo 11 recoge las obligaciones de los beneficiarios remitiéndose con carácter general al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los certificados de estar al corriente con la AEAT, la CARM y la Seguridad Social. Consta asimismo la conformidad con el





otorgamiento de la subvención de la beneficiaria.

El importe total de la subvención a conceder asciende a la cantidad de 20.000 euros, según el artículo 6. El artículo 8 establece que el abono de la subvención se realizará tras su justificación, para las acciones realizadas por el beneficiario antes de la notificación de la Orden de concesión; para las acciones a desarrollar con posterioridad a la notificación de la Orden de concesión, el abono se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación:** el artículo 7 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 12 del presente Decreto establece el plazo de ejecución de las acciones y del gasto que financia esta subvención es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, realizándose su gasto en ese mismo período.

Asimismo el artículo 12, establece las condiciones, en cuanto a la forma, la documentación a aportar y plazo, para la justificación por parte de la entidad beneficiaria. A este efecto, la beneficiaria presentará la justificación de la subvención de los dos primeros meses desde la concesión (acciones realizadas antes de la notificación de la Orden de concesión) o de los dos primeros meses del ejercicio siguiente (acciones realizadas con posterioridad a la notificación de la Orden de Concesión).

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 14 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en cuanto al procedimiento de reintegro al título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM.

Por último, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). En este sentido, el Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los





efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

**TERCERO.-** Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por último, se ha de tener en cuenta que, conforme señala el artículo 28 de la Ley de subvenciones de la CARM, con carácter previo a la concesión directa de la subvención, se deberá efectuar la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

### III. CONCLUSION:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la economía social en la Región de Murcia por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

VºBº Y CONFORME  
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.

MERONIO CARAVACA, NURIA 16/07/2020 13:50:17 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 16/07/2020 13:51:24  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b6b5245c-75a-4e51-0255-0050569b6280





### Consejo de Gobierno

**DECRETO nº nn/2020, de dd de mmmm, del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.**

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo “Economía Social Europea” con objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser

humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

La misión de “Economía Social Europea” es:

- a) Una Economía diversa, al servicio de las personas, democrática, sostenible, inclusiva y comprometida con la sociedad;
- b) Un ecosistema más favorable para el desarrollo de la Economía Social en Europa, para que siga ofreciendo soluciones innovadoras a las demandas de la sociedad;
- c) La participación de la Economía Social en el desarrollo e implementación de las principales políticas socio-económicas de la UE.

Las entidades de Economía Social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La crisis económica actual derivada de la pandemia hace necesaria –ahora más que nunca- una intervención decidida para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación

económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de ..... de 2020, el Consejo de Gobierno,

**DISPONE:**

***Artículo 1. Objeto.***

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

La finalidad de la subvención es promocionar, en el ámbito de la economía social europea, iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea y, sobre todo, realizar labores de sensibilización y divulgación al mundo empresarial, canalizando las distintas ayudas de la Administración europea, fomento de actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena, y favorecer que los responsables europeos y regionales asistan en los distintos territorios al desarrollo de estas acciones.

Por lo que respecta a UCOMUR, pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de actividades empresariales, así como, en su caso, los informes sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea.

UCOMUR realizará actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizará actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, la información derivada de su actividad extrarregional de la misma, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

### ***Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### ***Artículo 3. Interés económico.***

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento del de la economía social.

#### **Artículo 4. *Justificación de la concesión directa.***

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada al ocupar el representante de UCOMUR la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, y por otro, por ser un interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación hacia la totalidad de entidades integradas en esa organización y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación que la misma ostenta en el mundo empresarial de la Región.

#### **Artículo 5. *Entidad Beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención reguladas en este Decreto será la organización empresarial denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

#### **Artículo 6. *Financiación***

La subvención a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF nº F30147995 será de 20.000, 00€.

#### **Artículo 7. *Procedimiento de concesión.***

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará tras su justificación, para las acciones realizadas por el beneficiario antes de la notificación de la Orden de concesión.

Para las acciones a desarrollar con posterioridad a la notificación de la Orden de concesión el abono se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2º. Material de oficina informático no inventariable.
- 3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.
- 4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5º. Gasto derivados del desplazamiento.
- 6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones etc relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos).

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

### **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11. Obligaciones de la beneficiaria.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.**

Las acciones subvencionadas serán ejecutadas entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2020, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

Una vez concedida la subvención, la Entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses desde la concesión (acciones realizadas antes de la notificación de la Orden de concesión) o de los dos primeros meses del ejercicio siguiente (acciones realizadas con posterioridad a la notificación de la Orden de Concesión) para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo los documentos que se indica a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

### **Artículo 13. *Alteración de las condiciones de la subvención.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

### **Artículo 14. *Reintegro de las cantidades percibidas.***

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o a la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única. *Eficacia y publicidad.***

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.  
El Consejero de Empleo Investigación y Universidades. Miguel Motas Guzmán.  
El Presidente. Fernando López Miras.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 1 del Decreto nº 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, corresponden a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de economía social.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en virtud del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe jurídico favorable, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**ÚNICO:** Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES.**

Miguel Motas Guzmán.





### Consejo de Gobierno

**DECRETO nº nn/2020, de dd de mmmm, del Consejo de Gobierno, que establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.**

En un mundo en constante evolución, las entidades que forman parte de la Economía Social ofrecen un proyecto económico y social que se basa en la solidaridad y en la democracia, implicando a los ciudadanos en la economía de sus respectivos países.

El conjunto de las entidades integradas en la Economía Social comparten características comunes y principios que les otorgan una fuerte identidad europea, que las diferencia de las sociedades de capital.

En el seno de la Unión Europea se creó el organismo “Economía Social Europea” con objeto de establecer un diálogo permanente con las instituciones europeas.

Según el Parlamento Europeo, la Economía Social es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social,





económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.

La misión de “Economía Social Europea” es:

- a) Una Economía diversa, al servicio de las personas, democrática, sostenible, inclusiva y comprometida con la sociedad;
- b) Un ecosistema más favorable para el desarrollo de la Economía Social en Europa, para que siga ofreciendo soluciones innovadoras a las demandas de la sociedad;
- c) La participación de la Economía Social en el desarrollo e implementación de las principales políticas socio-económicas de la UE.

Las entidades de Economía Social, con el objetivo de apoyar una posición única, consideran que una economía diversa es indispensable para el correcto funcionamiento del mercado interior europeo y están dispuestas a trabajar por un modelo empresarial más transparente y sostenible y, en definitiva, más responsable.

La crisis económica actual derivada de la pandemia hace necesaria –ahora más que nunca- una intervención decidida para la promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

Se pretende desarrollar programas de colaboración en todas aquellas actividades corporativas y servicios que estas Organizaciones realizan en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en los ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas y sociedades laborales de la Región de Murcia y con grupos de personas que tienen la intención de constituir este tipo de empresas, llevando a cabo acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.





Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día ... de ..... de 2020, el Consejo de Gobierno,

#### **DISPONE:**

##### ***Artículo 1. Objeto.***

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

La finalidad de la subvención es promocionar, en el ámbito de la economía social europea, iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen en favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, y en encuentros, jornadas y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea y, sobre todo, realizar labores de sensibilización y divulgación al mundo empresarial, canalizando las distintas ayudas de la Administración europea, fomento de actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena, y favorecer que los responsables europeos y regionales asistan en los distintos territorios al desarrollo de estas acciones.

Por lo que respecta a UCOMUR, pondrá a disposición del conjunto de sus empresas asociadas, los efectivos humanos y técnicos de sus servicios de documentación, orientación, información y asesoramiento para el desarrollo de





actividades empresariales, así como, en su caso, los informes sobre la realidad económico-empresarial de la Región de Murcia en relación con la Economía Social a nivel de la Unión Europea.

UCOMUR realizará actividades de sensibilización y divulgación empresarial, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración. Igualmente realizará actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena a este tipo de empresas.

Igualmente, UCOMUR facilitará a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, la información derivada de su actividad extrarregional de la misma, en particular sobre la evolución de las políticas destinadas a mejorar el tejido empresarial a través de las confederaciones empresariales correspondientes de otras Comunidades Autónomas o de estados pertenecientes a la Unión Europea.

### ***Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.***

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### ***Artículo 3. Interés económico.***

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo y fomento del de la economía social.





#### **Artículo 4. Justificación de la concesión directa.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser UCOMUR la única unión de sociedades cooperativas de trabajo asociado de la Región de Murcia que ostenta la Presidencia de la economía social a nivel europeo.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada al ocupar el representante de UCOMUR la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, y por otro, por ser un interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación hacia la totalidad de entidades integradas en esa organización y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación que la misma ostenta en el mundo empresarial de la Región.

#### **Artículo 5. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención reguladas en este Decreto será la organización empresarial denominada Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF nº F30147995.

#### **Artículo 6. Financiación**

La subvención a conceder a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF nº F30147995 será de 20.000, 00€.

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.





### **Artículo 8. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará tras su justificación, para las acciones realizadas por el beneficiario antes de la notificación de la Orden de concesión.

Para las acciones a desarrollar con posterioridad a la notificación de la Orden de concesión el abono se realizará con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1º. Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2º. Material de oficina informático no inventariable.
- 3º. Gastos diversos en publicidad y comunicación.
- 4º. Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5º. Gasto derivados del desplazamiento.
- 6º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7º. Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8º. Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones etc relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos).

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.





### **Artículo 10. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11. Obligaciones de la beneficiaria.**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.





i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.**

Las acciones subvencionadas serán ejecutadas entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2020, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

Una vez concedida la subvención, la Entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses desde la concesión (acciones realizadas antes de la notificación de la Orden de concesión) o de los dos primeros meses del ejercicio siguiente (acciones realizadas con posterioridad a la notificación de la Orden de Concesión) para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo los documentos que se indica a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.





### **Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

### **Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o a la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen. El Consejero de Empleo Investigación y Universidades. Miguel Motas Guzmán. El Presidente. Fernando López Miras.





**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades que fomenten y desarrollen la Economía Social en la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

23/07/2020 15:48:46

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-932662-ctrl-b91b-0eac-0050569b3467

